

Visto:

La Disposición Académica del 17/03/2020, las Res. CS 025/2020 y 026/2020 UADER, y;

Considerando:

Que resulta necesario contemplar situaciones especiales que surgen de las condiciones del aislamiento social obligatorio y su repercusión sobre las actividades académicas que ha llevado a la implementación de modalidades no presenciales que garanticen el dictado de clases y establecer la implementación de actividades a distancia y dispositivos de virtualización adecuados y pertinentes a los efectos de procurar garantizar el desarrollo de las mismas;

Que dentro de las situaciones especiales que se mencionan en el apartado anterior se encuentran, entre otras, las siguientes situaciones: a) estudiantes que han ingresado en el ciclo lectivo 2020 y que adeudan la presentación de la constancia de finalización de los estudios secundarios; b) mesas de exámenes de los turnos que se vean afectados por la contingencia; c) seguimiento de la participación de las clases así como los procesos de evaluación y regularización de los espacios curriculares en curso; d) asignaturas que incluyen prácticas de diferente índole (laboratorio, en entidades de salud, prácticas docentes, etc.).

Por ello,

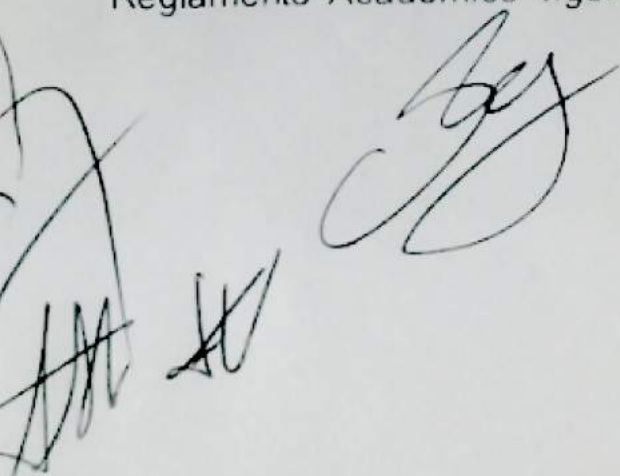
La Secretaria Académica de Rectorado en acuerdo con las Secretarías Académicas de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, disponen:

Artículo 1º: Otorgar plazo hasta el 30 de octubre de 2020 para aquellos estudiantes que ingresaron en el ciclo lectivo 2020 y que se encuentren adeudando materias de la educación secundaria para cumplimentar con los requisitos a efectos de ser considerados cursantes conforme al Reglamento Académico vigente artículo 24º de la Ordenanza N° 120/2019. Hasta tanto no esté normalizada la situación mencionada, el estudiante no podrá rendir examen final ni promocionar materias.

Artículo 2º: Otorgar plazo hasta el 18 de diciembre de 2020 para aquellos estudiantes que ingresaron en el ciclo lectivo 2020 y que adeuden el título de educación secundaria para cumplimentar con la presentación de este requisito para ser considerados cursantes y/o regulares conforme al Reglamento Académico vigente artículo 26º de la Ordenanza N° 120/2019.

Artículo 3º: Reprogramar las mesas de exámenes de los turnos que se vean afectados por la contingencia según las particularidades que cada Unidad Académica considere pertinentes.

Artículo 4º: Adecuar los llamados extraordinarios contemplados en el art. 8º del Reglamento Académico vigente a fin de ofrecer la posibilidad de que puedan llevarse a

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. There are three distinct signatures: one on the left, one in the middle, and one on the right. The signatures are stylized and appear to be in cursive or a similar fluid script.

cabo mediante la virtualidad, para los casos de quienes se encuentran en instancias finales de carrera.


Artículo 5º: Extender la regularidad y cómputo de las correlatividades de las asignaturas que se venzan entre el 20 de marzo y el 18 de diciembre de 2020 computando este periodo como inhábil a fin del cómputo de los plazos, con reprogramación de los turnos y/o llamados a mesas que se hayan fijado por calendario académico en dicho lapso.

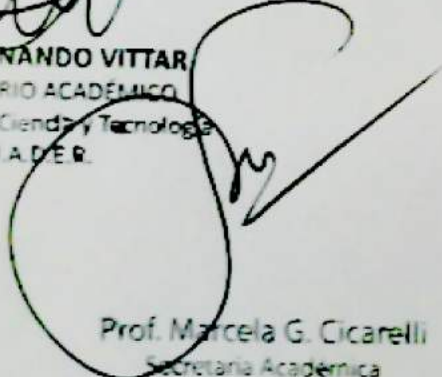
Artículo 6º: Adecuar las defensas de Tesis, Tesinas y/o Trabajos integradores finales a fin de ofrecer la posibilidad de que puedan llevarse a cabo mediante la virtualidad.

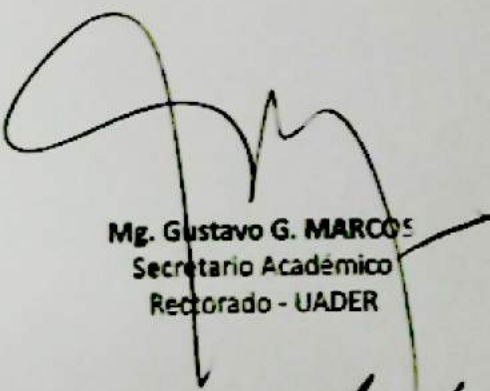
Artículo 7º: Proponer al cuerpo docente para que a partir de las orientaciones brindadas por las Secretarías Académicas de cada Facultad acuerden criterios y estrategias para promover las condiciones de estudiantes regulares y/o promocionales en la modalidad no presencial adoptada en esta contingencia.

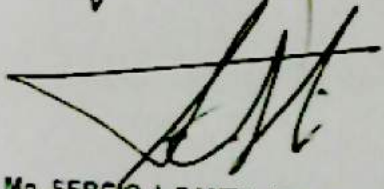
Artículo 8º: En asignaturas que incluyan espacios de prácticas, contemplar las siguientes situaciones: a) *prácticas en espacios cerrados:* otorgar la condición de regular al finalizar el cursado y proponer crear una instancia de examen final con particularidades que permitan evaluar los aspectos prácticos y/o permitirle el cursado de las asignaturas correlativas manteniendo pendiente la evaluación de dichas prácticas; b) *prácticas en territorio:* reorganizar y/o reprogramar conforme a lo ya normado en el artículo 3º de la Disposición del 17 de marzo del corriente.

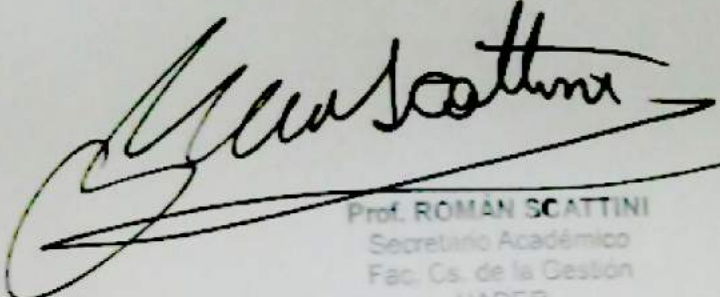
Artículo 9º: Flexibilizar los artículos de la Ordenanza 120/2019 que se contrapongan con los aspectos relacionados con la presente Disposición, ya que se trata de medidas de carácter excepcional mientras dure la contingencia que le dio origen.


Lic. FERNANDO VITTAR
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad de Ciencias y Tecnología
U.A.D.E.R.


Prof. Marcela G. Cicarelli
Secretaria Académica
FHAYCSJUADER


Mg. Gustavo G. MARCOS
Secretario Académico
Rectorado - UADER


Mg. SERGIO J. SANTA MARIA
SECRETARIO ACADÉMICO
Fac. Ciencias de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.


Prof. ROMAN SCATTINI
Secretario Académico
Fac. Cs. de la Gestión
UADER